ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Calarcá Quindío.

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, compuesto por las siguientes normas, como **Ley 80 de 1993**, en su **artículo 25** numerales 6, 7, 9 y 12 <<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del 2.011>>, **Ley 1474 del 2011, artículo 94**, y también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015** en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**) se desarrolla el presente estudio de manera previa a su ejecución.

La Dirección Operativa de Gestión de Riesgo de Desastres (DOGERD), mediante el presente documento determina y justifica la necesidad para la celebración de un proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicando el procedimiento de invitación pública de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**) del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN													
DIRECCIÓN RESPONSABLE	DIRECCION OPERATIVA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES (DOGERD)												
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		MÍNIMA CUANTÍA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		1		
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, REPRESENTADO POR EL **ALCALDE MUNICIPAL** – JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO Y CON FUNCIONES PARA CONTRATAR EL **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** – FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO												

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 1° de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

El artículo 2° de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El inciso final del artículo 115 de la Constitución Nacional, expresa: *"Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimiento públicos y las empresas industriales o comerciales del estado, forman parte de la Rama Ejecutiva".*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

El Artículo 209 de la Carta magna, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 333 ibidem, establece: "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

De otra parte, los artículos 3º, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y los principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

El artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la Función Administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado en satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

La Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3º del artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, para el presente caso a Juan Sebastián Ramos Velasco, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 de 1993 en su artículo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

32, parágrafo 4 en numerales 1 al 6, casos donde se requiere la respectiva autorización por parte del Concejo Municipal.

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), en concordancia con lo establecido en su artículo 13, determina en su artículo 32: *"De los contratos estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (mencionado o definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (se encuentre desarrollado o reglamentado) en las normas vigentes"*

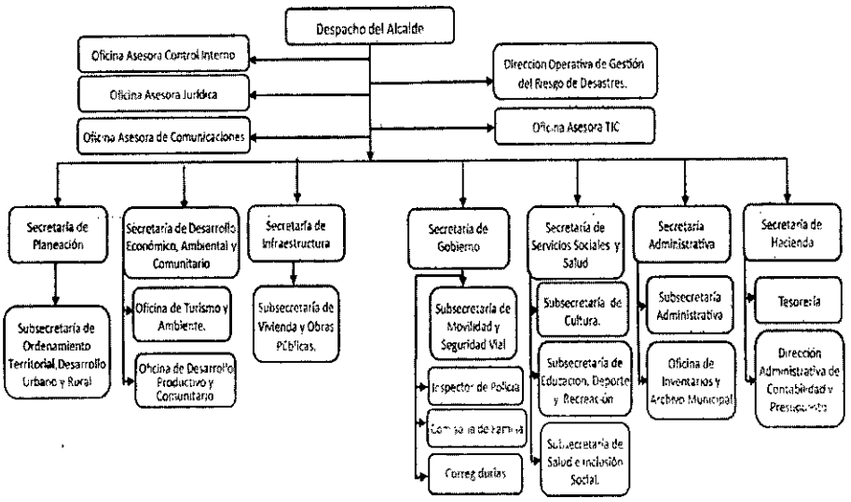
La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria para recibir ofertas de bienes, obras o servicios, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por la entidad territorial. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto del contrato, siempre que el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

El Decreto Municipal No. 259 del 2020 *"Manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Calarcá Quindío"*, modificado por el Decreto Municipal No. 027 del 2021, aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá, Quindío, señalando cuales son las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en el siguiente esquema o gráfica[1]:

[1] https://www.calarca-quindio.gov.co/alcaldia/organigrama

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE CALARCÁ



Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020 (**Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío) <<modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021>> al Director Operativo de Gestión del Riesgo del Municipio de Calarcá Quindío, les corresponde realizar entre otras, las siguientes funciones esenciales:

DIRECTOR OPERATIVO

(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

1) Adoptar las medidas orientadas hacia la mitigación de riesgos de desastres naturales según estudios técnicos.

2) Coordinar y adelantar estudios e investigaciones sobre amenaza, evaluación de riesgos, así como participar en las actividades de evaluación de daños y análisis de necesidades según la ocurrencia de los desastres ambientales.

3) Coordinar y asistir las entidades que conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en la implementación de la política de gestión del riesgo, según solicitudes y necesidades de cada entidad

4) Coordinar la formulación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia para la Atención de Emergencias,. según metodologías establecidas".

Que el municipio de Calarcá, Quindío, a la fecha cuenta con una estructura organizacional y administrativa en cuya planta de personal, no se dispone de Personal suficiente para que brinde apoyo, soporte y acompañamiento en la realización de funciones y actividades a cargo tanto del Despacho del Señor Alcalde, como a todos los servidores de las diferentes Secretarias, Sub-secretarias, Oficinas Asesoras y demás dependencias del municipio de Calarcá, Quindío, en este caso específico frente a la ejecución de actividades de: *PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, RELACIONADOS CON LA TALA DE ÁRBOLES, COMO TAMBIÉN LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS.*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

La ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" preceptúa lo siguiente:

"Artículo 1°: ...la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible..." y con relación a los principios generales del al Artículo 3° protección subsidiariedad y protección

Seguidamente en su artículo 4° "Definiciones": en el cual encontramos el conocimiento del riesgo el cual reza: *"Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.".*

Y en su artículo 6° "Objetivos del Sistema Nacional.": en el cual se encuentra: *"...b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo... e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.".*

Así mismo el artículo 49 de la Constitución Política establece:

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ...Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Las actividades en pro de la identificación del riesgo y manejo de desastres son de gran importancia para la Administración municipal, por cuanto van encaminadas a la Atención, Prevención y Gestión del riesgo, fomentando una mayor confiabilidad frente al actuar de la Administración y permitiendo que a través de la realización de estas actividades se fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres para proteger la vida e integridad humana.

Dentro de las actividades en pro de la identificación del riesgo y manejo de desastres tenemos la tala de emergencia la cual según el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.9.3. se define como:

"*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones. se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual*

tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Con relación a la anterior actividad, la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Calarcá Quindío, encuentra como fundamento a la realización de la misma, los principios de **protección, subsidiariedad y precaución**, contemplado en la ley 1523 del 2012.

Por lo evidenciado anteriormente, el municipio de Calarcá requiere llevar a cabo un proceso de mínima cuantía con el fin de celebrar "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TALA DE EMERGENCIA DE ARBOLES, COMO TAMBIÉN LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO", con el fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía, transeúntes, vehículos, inmuebles y en general para la infraestructura pública y privada, por el alto riesgo que presentan las especies arbóreas ya identificadas por la Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de desastres en el área urbana y rural del municipio de Calarcá.

Entonces, como dentro de la planta de personal del municipio de Calarcá, Quindío, NO se cuenta con personal suficiente que cumpla con el perfil que se solicitará a través del presente proceso pre-contractual, para la realización de las actividades que requiere realizar la Administración Municipal, antes referidas, **relacionadas con su administración y funcionamiento, para las cuales se requieren conocimientos específicos**, es procedente contratar tales servicios a través de un Contrato de Prestación de Servicios, tal como lo establece el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993.

Es así, que, para procurar un adecuado funcionamiento de esta Entidad Territorial, se necesita contar con los servicios que se relacionan a continuación, con el propósito de realizar la **gestión integral del riesgo, los preparativos y la atención de incidentes, como también la contingencia de riesgos en los bienes** muebles e **inmuebles tales como parques naturales,** construcciones, **programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.**

Debido a lo anterior, es necesario acudir a personas naturales o jurídicas ajenas a la administración, para que brinden apoyo y acompañamiento en la realización de las diferentes tareas y/o actividades antes referidas que debe cumplir la Entidad Territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente, y en especial para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado[2] y los principios de la función administrativa[3] que están al servicio de los intereses generales.

La gestión del riesgo se basa en tres procesos:

[2] Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.
[3] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

1) **Conocimiento del Riesgo**: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
2) **Reducción del Riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
3) **Manejo del Desastre:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

En tal sentido, es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano la implementación de los procesos de la gestión del riesgo como también actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, así como con el acatamiento de lo dispuesto por las autoridades competentes.

El riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por lo tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

El riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

Es así como la amenaza, es el peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Las amenazas pueden ser de origen natural, socio natural o antrópico:

- Las amenazas naturales, están asociadas a fenómenos naturales como la erosión costera, tsunamis, terremotos o huracanes; las amenazas de origen socionatural están relacionadas con la presencia fenómenos físicos cuya existencia está relacionada con procesos de degradación o transformación ambiental y/o de intervención humana en los ecosistemas, ejemplo: las inundaciones por afectación de las coberturas vegetales de las cuencas y la caída de árboles por su deterioro o fenómenos naturales.

- Las amenazas antrópicas son las que han sido generadas por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual a través de una persona natural o jurídica que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar en sus calidades y especificaciones requeridas:

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, el cual determina:

*"**Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación** de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con **la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales**".* (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.1. OBJETO:" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TALA DE EMERGENCIA DE ARBOLES, COMO TAMBIÉN LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO"

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para la prestación del servicio **MONTO AGOTABLE**, lo que ocurra primero. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 1993.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La prestación del servicio tiene las especificaciones técnicas descritas en el estadio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc) objeto del presente proceso de selección conforme a las siguientes especies.

1) Especie Arborea Eucalipto (Eucalyptus Grandis) con altura total aproximada de 32 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP de 4 metros.
2) Especie Arborea sin identificar con altura total aproximada de 15 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP de 1,44 metros.
3) Especie Arborea Caucho (Ficus sp) con altura total aproximada 12 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 440 cm.
4) Especie Cámbulo (Erythrina poeppigiana) con altura total aproximada de 26 metros aproximadamente, circunferencia a la altura del pecho CAP 3,55 metros.
5) Especie Arborea nogal cafetero (Cordia alliodora) con altura total aproximada de 25 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,83 metros.
6) Especie Arborea sin identificar con altura total aproximada de 10 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP aproximada de 1,98 metros.
7) Especie Arborea Eucalipto (Eucalyptus Grandis) con altura total aproximada de 12 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 172 cm.
8) Especie Arborea Palma Botella (Roystonoa regia) con altura total aproximada 8 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 162 cm.
9) Especie Arborea Palma Botella (Roystonoa regia) con altura total aproximada 7 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 182 cm.
10) Especie Arborea Palma Botella (Roystonoa regia) con altura total aproximada 6 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 102 cm.
11) Especie Arborea Palma Botella (Roystonoa regia) con altura total aproximada 7 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 111 cm.
12) Especie Arborea Palma Botella (Roystonoa regia) con altura total aproximada 7 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 127 cm.
13) Especie Arborea Palma Botella (Roystonoa regia) con altura total aproximada 3,5 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 131 cm
14) Especie Arborea Palma Areca (Dypsis lutescens) con altura total aproximada 6 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 0,33 metros
15) Especie Arborea Palma Areca (Dypsis lutescens) con altura total aproximada 7 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 0,3 metros.
16) Especie Arborea Cambulo (Erythrina sp) con altura total aproximada 14 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 3,27 metros.
17) Especie Arborea Araucaria (Araucaria heterophylla) con altura total aproximada 16 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 141 cm.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

18) Especie Arborea Almendro (terminalia catappa) con altura total aproximada 6 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 125 cm.
19) Especie Arborea Palma Areca (Dypsis lutescens) con altura total aproximada 5 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 0,77 metros.
20) Especie Arborea Palma Areca (Dypsis lutescens) con altura total aproximada 7 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 0,81 metros.
21) Especie Arborea Samán (samanea saman) con altura total aproximada 9 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 40 cm aproximadamente.
22) Especie Arborea sin identificar con altura total aproximada de 20 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP aproximada de 314 cm.
23) Especie Arborea nogal cafetero (Cordia alliodora) con una altura total aproximada de 25 metro, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,38 metros
24) Especie Arborea aguacate (Persea Americana) con altura total aproximada 9 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,60 metros.
25) Especie Arborea Caracolí (Anacordium excelsum) con altura total aproximada 12 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 2,62 metros.
26) Especie Arborea aguacate (Persea Americana) con altura total aproximada 8 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 73 cm
27) Especie Arborea aguacate (Persea Amaericana) con altura total aproximada 18 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 2,52 metros.
28) Especie Arborea nogal cafetero (Cordia alliodora) con altura total aproximada 24 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 267 cm.
29) Especie de árbol aguacate (Persea Amaericana) con altura total aproximada 5 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,25 metros.
30) Especie Arborea guamo santafereño (inga edulis) con altura total aproximada 6 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 157 cm.
31) Especie Arborea guamo santafereño (inga edulis) con altura total aproximada 6 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 63 cm
32) Especie Arborea Cipres (Cupressus lusitanoca) con altura total aproximada 2 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 2,05 metros.
33) Especie Arborea tulipán africano (spathodea campanulata) con altura total aproximada de 10 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 2,03 metros.
34) Especie Arborea Samán (samanea saman) con altura total aproximada 12 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 148 cm.
35) Especie Arborea Palma Botella (Roystonoa regia) con altura total aproximada 10 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,50 metros.
36) Especie Arborea Cipres (Cupressus Lusitonica) con altura total aproximada 12 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,46 metros.
37) Especie Arborea Eucalipto (Eucalyptus Grandis) con altura total aproximada 30 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 241 cm.
38) Especie Arborea Palma Manila (Adonidia merrillii) con altura total aproximada 5 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 0,53 metros.
39) Especie Arborea Palma Manila (Adonidia merrillii) con altura total aproximada 10 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 0,83 metros.
40) Especie Arborea nogal cafetero (Cordia alliodora) con altura total aproximada 25 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,46 metros.
41) Especie Arborea nogal cafetero (Cordia alliodora) con altura total aproximada 19 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 1,65 metros.

42) Especie Arborea casco de Buey (Bauhinia variegata) con altura comercial aproximada de 4 metros, con circunferencia a la altura del pecho CAP 84 cm.

Dentro de las especificaciones anteriores se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Manejo de vía con señalización (si la misma requiere un cierre parcial o cierre total).
- El emplazamiento (sobre talud pendiente de 30% o dentro de la infraestructura)
- El entorno (líneas de comunicación, baja tensión 110/220v o media tensión riesgo eléctrico)
- La infraestructura asociada (casa, edificio, cerramiento y poste)
- Mal estado fitosanitario uso de (plataforma de elevación o grúa P&H)

2.4. OTROS PERMISOS: Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías de disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por la contratista.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Calarcá, Quindío.

2.6. FORMA DE PAGO El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

PAGOS PARCIALES, en la medida que se efectué un real servicio, conforme a las ejecución de las actividades prestados durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada.

Previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del funcionario (a) encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter Nacional, Departamental y Municipal; en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente. El contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe:

- En caso de ser persona natural: Debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto – Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

- En caso de ser persona jurídica: Deberá presentar certificación suscrita por parte del Representante Legal o del Revisor Fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las

siguientes normas: El artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 (Parafiscales), el artículo 3º de la Ley 797 del 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 del 2012, el artículo 114 del Decreto – Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, el artículo 244 de la Ley 1955 del 2019, y el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de lo anterior, se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación

DESCUENTOS QUE SE REALIZAN AL CONTRATISTA SELECCIONADO, PREVIOS AL PAGO:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, Acuerdo No. 023 del 2022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	*Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	***0.5%***
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.	***3.5%***
Nota: si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA	***15% sobre el IVA***

2.7. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el

cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicios de poda de arboles

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
27000000	27110000	27112800	27112811	Árboles

No obstante, para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, inciso 2.(Excepciones al R.U.P) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

El proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de Calarcá, Quindío, para la vigencia o año 2024, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial o básico de los estudios, diseños o productos de índole técnico que deba entregar el contratista a la entidad, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son:

2.6.1 Apoyar al Municipio de Calarcá Quindío en la ejecución de acciones logísticas que permitan coordinar con la Sub-secretaria de Movilidad y Seguridad Vial la señalización y el suministro de información dirigida a la ciudadanía o comunidad sobre los trabajos que se realicen sobre las vías del municipio, como también la advertencia de riesgos o peligros que represente el material de determinados árboles en la zona urbana y rural conforme a su estado, para su posterior intervención en tala.

2.6.2 Realizar la tala de árboles de diferentes especies, tamaños o envergaduras, atendiendo su estado de deterioro, cuando los mismos generen un riesgo inminente para la ciudadanía, transeúntes, vehículos, inmuebles y en general para la infraestructura pública y privada del municipio de Calarcá, Quindío; para lo cual se

deberá efectuar también su recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales.

2.6.3 Realizar la tala de árboles de diferentes especies, tamaños o envergaduras, que, como consecuencia de su estado o la ocurrencia de eventos climáticos, sufran deterioro, perdida o caídas, especialmente cuando ocurra en las vías urbanas o rurales, y ello imposibilite el paso de vehículos y transeúntes; para lo cual se deberá efectuar también su recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales.

2.6.4 El contratista se obliga a realizar la demarcación y/o acordonamiento de cada sitio o lugar en donde se vaya a realizar una intervención; efectuando un control estricto del área de trabajo durante las operaciones de tala, de tal manera, que no se causen daños a infraestructuras aledañas, bienes muebles o lesiones a terceras personas.

2.6.5 El contratista se obliga a realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos o material vegetales de los árboles, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional Nro. 2981 del año 2.013, en materia de transporte de residuos sólidos; certificando la disposición final del material vegetal, preferiblemente en procesos de compostaje o aprovechamiento de orgánicos.

2.6.6 El contratista se obliga a realizar las labores o actividades operativas y asistenciales contratadas a que haya lugar, con las herramientas técnicas adecuadas tales como: instrumentos de corte, vehículos para trasporte, elementos de protección, y con el equipo (recurso humano) idóneo, garantizando que los trabajos o actividades a ejecutar se acojan a las especificaciones técnicas y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

2.6.7 El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá, Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5).*

2.6.8 El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

x. El contratista deberá tener establecimiento de Comercio con matrícula mercantil vigente y abierto al público, en donde se preste el servicio posventa y/o garantía de los productos, insumos, elementos suministrados a la Entidad Territorial.

xi. El Contratista deberá ofrecer garantía mínima de los productos, insumos, suministrados al municipio de Calarcá, siendo responsabilidad del contratista responder por ella conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo consagrado en la Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor) en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos que resulten dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.

xii. Los productos, insumos, elementos, deberán tener estrictamente las mismas características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, Pliego de Condiciones Definitivo y la Minuta Contractual que se suscriba como resultado del proceso de selección, y los mismos deberán ser entregados en el Municipio de Calarcá Quindío en el lugar que determine la Entidad a través del funcionario encargado de ejercer la Supervisión vigilancia y control.

xiii. El contratista se obliga a entregar los productos, insumos, elementos, empacados de manera ordenada, ello, en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia, en especial los impuestos aduaneros o de importación si es del caso, garantizando que los bienes objeto de suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.

xiv. El contratista se obliga a asumir los gastos o costos por conceptos de: empaques, transporte, herramientas, desplazamientos de personal y demás que requiera para ejecutar los suministros en los lugares que determine el Supervisor(a) del Contrato; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en cada ítem de la Oferta Económica.

xv. El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimiento y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia del Suministro de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al Suministro en las características técnicas como: procedimiento para el suministro de ítems no previstos o no contemplados, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

xvi. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente al suministro de: productos, insumos, elementos objeto del contrato, conforme a las características técnicas que haya determinado en su Oferta Técnica y Económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.

xvii. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio, venta o suministro; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación

del contratista brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5).

xviii. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

xix. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

xx. Presentar la factura valida de los productos y/o elementos vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme al contrato de: SUMINISTRO que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la presente vigencia corresponde a: $ 457.297.264.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de mínima cuantía podrá limitarse a MiPymes, para lo cual deberán presentarse por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes Nacionales O Mipymes con domicilio en el Departamento o Municipio donde se ejecutará el contrato, si la solicitud es para establecer límite territorial. La solicitud de limitación deberá realizarse a través de la PLATAFORMA SECOP II en el término concedido y señalado en el cronograma del proceso, en todo caso, la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para constancia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- Adjuntar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la

condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), junto con la certificación se deben adjuntar la Cedula del Revisor Fiscal o contador público, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesional.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista que resulte favorecido deberá dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.

II. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

III. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

IV. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

V. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VI. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución del del contrato, siempre que aplique.

VII. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato suministro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

2.9.1. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar

inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

3) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para este proceso se realizó solicitud cotización n° id.CO1.BDOS.6148325 en SECOP 2 la cual fue enviada a 294 proveedores, contando con un límite de presentación de oferta, para lo cual se presentaron tres manifestaciones de interés y una oferta.

ENLACE SECOP 2:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.31927255&isFromPublicArea=True&isModal=False

El Municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimará el valor de los ítems o el valor total del contrato INCLUIDO IVA,

impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato: **Se recibieron dos cotizaciones**, dichos valores atienden las necesidades del mercado y garantizaran la ejecución efectiva de las actividades propias del objeto del contrato a celebrar y que integran el proyecto. con las muestras anteriores se ha realizado su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado).

EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN:

- **ASFORYAM**
- **Eje Planetario**

PROMEDIO DE COTIZACIONES

Siguiendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado, en el anterior cuadro se reflejan las tres muestras presentadas y a su vez se determina el promedio de valor total de cada ítem en el cuadro anterior Incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada MINIMA CUANTIA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PROMEDIO
1	Tala de árbol con caída dirigida de 1 a 5 metros de altura A7, A14, 8,12, 37	Arbol	1	$ 120,000.00	$ 100,000.00	$ 110,000.00
2	Tala de árbol con caída dirigida de 5 a 10 metros de altura a2,3,4,5,6,8,10, 13,15, 16, 17, 18,21,23,34	Arbol	1	$ 240,000.00	$ 200,000.00	$ 220,000.00
3	Tala de árbol con caída dirigida de 5 a 10 metros de altura A2,13,15	Arbol	1	$ 300,000.00	$ 310,000.00	$ 305,000.00
4	Tala árbol con caída dirigida de 11 a 15 metros de altura A1, 11, 19,6 ,22	Arbol	1	$ 410,000.00	$ 390,000.00	$ 400,000.00
5	Tala árbol con caída dirigida de 11 a 15 metros de altura A 9, 17,20	Arbol	1	$ 500,000.00	$ 520,000.00	$ 510,000.00
6	Tala árbol con caída dirigida de 16 a 20 metros de altura A12, 1,19, 33	Arbol	1	$ 950,000.00	$ 800,000.00	$ 875,000.00
7	Tala árbol con caída dirigida de 21 a 25 metros de altura A4, 30	Arbol	1	$ 1,400,000.00	$1,300,000.00	$ 1,350,000.00
8	Tala árbol con caída dirigida mayor a 25 metros de altura A11, 11A Y 18	Arbol	1	$ 1,800,000.00	$2,500,000.00	$ 2,150,000.00
9	Recolección, trasiegos, cargues, descargues, transporte de carga residuos vegetales	Metro Cubico	1	$ 50,000.00	$ 45,000.00	$ 47,500.00

3.2. PRESUPUESTO:

Revisadas las propuestas que llegaron al municipio de Calarcá por la prestación del servicio de tala poda y disposición final de individuos forestales ubicados en el casco urbano del Municipio de Calarcá, se encuentran detalladas en el siguiente cuadro.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PROMEDIO
1	Tala de árbol con caída dirigida de 1 a 5 metros de altura A7, A14, 8,12, 37	Arbol	1	$ 120,000.00	$ 100,000.00	$ 110,000.00
2	Tala de árbol con caída dirigida de 5 a 10 metros de altura a2,3,4,5,6,8,10, 13,15, 16, 17, 18,21,23,34	Arbol	1	$ 240,000.00	$ 200,000.00	$ 220,000.00
3	Tala de árbol con caída dirigida de 5 a 10 metros de altura A2,13,15	Arbol	1	$ 300,000.00	$ 310,000.00	$ 305,000.00
4	Tala árbol con caída dirigida de 11 a 15 metros de altura A1, 11, 19,6 ,22	Arbol	1	$ 410,000.00	$ 390,000.00	$ 400,000.00
5	Tala árbol con caída dirigida de 11 a 15 metros de altura A 9, 17,20	Arbol	1	$ 500,000.00	$ 520,000.00	$ 510,000.00
6	Tala árbol con caída dirigida de 16 a 20 metros de altura A12, 1,19, 33	Arbol	1	$ 950,000.00	$ 800,000.00	$ 875,000.00
7	Tala árbol con caída dirigida de 21 a 25 metros de altura A4, 30	Arbol	1	$ 1,400,000.00	$1,300,000.00	$ 1,350,000.00
8	Tala árbol con caída dirigida mayor a 25 metros de altura A11, 11A Y 18	Arbol	1	$ 1,800,000.00	$2,500,000.00	$ 2,150,000.00
9	Recolección, trasiegos, cargues, descargues, transporte de carga residuos vegetales	Metro Cubico	1	$ 50,000.00	$ 45,000.00	$ 47,500.00

PRESUPUESTO ASIGNADO: En el siguiente cuadro se relaciona un histórico de los contratos ejecutados en las anteriores vigencias con el objeto contractual similar y valor cuantía.

VIGENCIA	N° CONTRATO	CUANTÍA
2022	Mínima cuantía 032	$ 25.000.000
2023	Mínima cuantía 044	$ 14.803.759
2023	Mínima cuantía 021	$ 21.315.784

De acuerdo al cuadro anterior y tomando como referente el último contrato realizado en la vigencia 2023, con el fin de determinar el valor para la actual vigencia se establece el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000).** Cubriendo así la necesidad a los posibles tipos de exámenes que se puedan requerir en la Administración Municipal

3.3. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato, podrá ascender a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000), incluido IVA,** impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 2024001482 de fecha 09 de septiembre del año 2.024,		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
2320202009002	**Calarcá Renace con sostenibilidad del territorio y justicia ambiental**	**$ 36.400.000**

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la presente modalidad de selección, se aplicara el numera 5, del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, que determina *"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" (...)*; por lo tanto, conforme al presupuesto oficial total designado, se indica la partida de la selección independientemente del objeto del contrato; por lo que se adelantara al cumplir con unos requisitos mínimos exigidos un proceso de Mínima cuantía, bajo los criterios del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y los siguientes sustentos:

21

- Que la Ley 1150 del 2007, en su artículo 2, literal B, señala o indica la manera de determinar la menor cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, consagrando en su inciso 6: *(...) "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" (...).*
- Que el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, liquido el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia o año 2024, mediante acuerdo 013 del 27 de noviembre de 2023 *"(POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDAD ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)"*, fijándose en la suma de ochenta y seis mil setenta y nueve millones doscientos cuatro mil seiscientos nueve pesos M/cte. ($ 86.079.204.609=)
- Conforme a lo descrito en la consideración anterior y atendiendo las autorizaciones dadas al Ejecutivo Municipal (Alcalde) por parte del Concejo Municipal a través del acto referido, el señor Alcalde procedió a expedir el Decreto Municipal No. 430 del 19 de diciembre de 2023 (Por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Calarcá Quindío para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024).
- Que el Gobierno Nacional, ha expedido el Decreto Nacional Nro. 2292 del 2023, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia 2024, indicando en su artículo 1: *"Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2024. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2024 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 1.300.000.00)"*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del Municipio de Calarcá, Quindío, para la vigencia fiscal o año 2024, es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, la menor cuantía de esta Entidad Territorial es hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2024[4], se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTIAS	S.M.L.M.V / 2.024 $ 1.300.000,00	VALORES ESTIMADOS PARA LOS RESPECTIVOS PROCESOS CONTRACTUALES	TIPO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL A ADELANTARSE COMO CAUSAL O EN RAZÓN AL VALOR O CUANTÍA
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	Hasta 28 SMLMV	$ 36.400.000	Mínima cuantía (artículo 94 Ley 1474 del 2011)
Menor cuantía	Más (+) de 28, hasta 280 SMLMV	$ 36.400.001 hasta $ 364.000.000	Selección abreviada de menor cuantía (artículo 2 No. 2 literal B Ley 1150 del 2007)
Mayor cuantía	más (+) de 280 SMLMV	$ 364.000.001	Licitación publica (artículo 2 No. 1 Ley 1150 del año 2.007)

22

Finalmente, considerando que el valor del contrato de prestación de servicios de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000)** M/CTE, **MONTO AGOTABLE**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada MINIMA CUANTIA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

5) GRAVÁMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que

[4] *Decreto No. 014 del 2024, por medio del cual se determinan las cuantías o valores como una de las causales para desarrollar las diferentes modalidades de selección de contratista que adelante el municipio de Calarcá, Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2024.*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, Acuerdo No. 023 del 2022, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	*Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice*
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	***0.5%***
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.	***3.5%***
Nota: si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA	***15% sobre el IVA***

23

6) FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, **SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2 anexo.

La oferta económica deber ser clara y verificable matemáticamente, se debe establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1) La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del Municipio de Calarcá, Quindío, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

2) La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

3) Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores.

4) Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

5) Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio es por debajo del rango medio de aceptación y satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación; siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

6) Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

7) En caso de que el proponente con el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

8) De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

9) Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

10) El Municipio de Calarcá, Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

11) En caso de presentarse dos propuestas con igual valor económico, el Municipio de Calarcá, Quindío, dará prevalencia aquella que fuese presentada primero en el tiempo, según información arrojada por la plataforma de Secop II.

REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de Calarcá, Quindío, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5, inciso 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del contrato pretendido a celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicarlo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

7.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el artículo 6 de la Ley 80 del 1993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso, el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Las personas jurídicas o empresas, deberán allegar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal, con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse:

* El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente selección.
* Las actividades económicas que realiza la sociedad.
* El (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales.
* La persona natural que ejerce su representación legal.
* Sus facultades
* La duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales, deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal, en dicho certificado debe indicarse:

* El (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales
* Las actividades económicas que realiza.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1):

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el formato No. 1 de la presente invitación pública y estar debidamente firmado en original por el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

7.1.2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes de consorcio o de uniones temporales:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente, ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los

integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales. Para oferentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.3. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):

Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

7.1.4. Verificación de antecedentes: Penales, Disciplinarios, Fiscales, Medidas correctivas, Boletín deudores morosos del estado y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto – Ley 019 del 2012, en especial su artículo 94, como también al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015; la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y demás mencionados presentados por el proponente u oferente, los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor al mes que se cursa.

Se hace claridad si ha falta de un certificado, este se anexe con fecha de expedición mayor a la fecha de presentación de propuesta, sera motivo de rechazo pleno de la misma.

Para las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, se deberá presentar certificado tanto de la persona jurídica como del representante legal, para los cuales se expidan.

7.1.5. Publicación proactiva de la Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (función pública) conforme a la Ley 2013 del 2019, cada proponente u oferente *Persona Natural, *Representante legal de persona jurídica y/o integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán presentarla.

Link consulta para registro de la información: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/ Departamento Administrativo de la Función Pública. (Aplicativo por la Integridad Pública)

7.1.6. Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años):

Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la propuesta u oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

7.1.7. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

A) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.
B) Para el caso de persona naturales: Se deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil.

Recordando que deberán ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del proceso contractual, lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga el domicilio principal, con una fecha de expedición que no podrá ser superior a un (01) mes contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica, proponente, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

C) Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales: El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual, adjuntado al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

7.1.8. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P):

Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 6, inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

7.1.9. Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato No. 1):

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Calarcá, Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Municipio de Calarcá, Quindío, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado.

En virtud a lo anterior, la entidad, sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, se entenderá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

7.1.10. Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato No. 3):

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o

de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.
El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

* Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

* Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

7.1.11. El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) Para el caso de persona natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3º de la Ley 797 de 2003, el artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, el artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, y el artículo 244 de la Ley 1955 del 2019.

B) Para el caso de personas jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal --en caso de estar obligada a tenerlo--, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del certificado.
Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas del último mes al del recibo de la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

C) Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota No. 1: Sobre paz y salvo de seguridad social: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

Nota No. 2: Sobre paz y salvo de seguridad social: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

7.1.12. Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1):

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad

pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

7.1.13. Garantía de seriedad de la propuesta u oferta:

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del, numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

7.1.14. Compromiso anticorrupción (Formato Nro. 1):

El compromiso anticorrupción se encuentra contenido dentro del formato Nro. 1 y con la sola presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta su contenido. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tal compromiso se entiende aceptado por todos y cada uno de los integrantes.

7.2. EXPERIENCIA:

7.2.1. Experiencia General:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser persona natural o jurídica; cuyo objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: **CINCO (5) AÑOS** de experiencia en el mercado, en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

7.2.2. Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **UN (1) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán habilitados, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

7.3. Capacidad financiera y organizacional: De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, que versa sobre la modalidad de selección de Mínima Cuantía en su Literal D, **NO** se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

7.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2021>>:

El Municipio de Calarcá, Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo Estudio del Sector, elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes requisitos habilitantes, diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

7.4.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes requisitos habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o aviso de que trata el numeral 2.3.5 del presente pliego de condiciones o invitación pública.

7.4.2. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente experiencia general para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o invitación publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: **DOS (2) AÑOS** de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara

de Comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

7.4.3. Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá, Quindío, establece la siguiente experiencia específica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o invitación pública:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado por la entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer

valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1) ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato y a la forma en que se desarrollarán las obligaciones, así como la forma de pago pactada, la cual requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, la matriz de riesgos fue establecida por la entidad en sus estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las indicaciones del estudio del sector económico realizados que hacen parte integral del presente proceso, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

RIESGOS PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

DESCRIPCION DEL RIESGO	CARACTERÍSTICA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del contrato	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la ejecución de obligaciones o en la entrega de los productos por parte del contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento por el contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Modificación régimen de impuestos al contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	Bajo	Alto	**10%**	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad**. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	**10%**	**Contratista** debe acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	**15%**	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, éste riesgo lo asume el **contratista, no obstante se deja claridad que la oferta económica deberá ser en moneda colombiana (PESO).**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

7) GARANTIAS:

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, **NO** es necesario exigir garantía alguna, al determinar La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

No obstante, lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de Calarcá, Quindío, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su oferta o propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el literal E) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 del 1993.

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato.

La Ley 1480 del 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor, en su artículo 7°, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio.

El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato de prestación del servicio de vigilancia.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al Municipio de Calarcá, Quindío, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee o contrate por su cuenta y riesgo exclusivo, para la adecuada y oportuna prestación del servicio de vigilancia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

8.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por doscientos salarios minimos mensuales legales vigentes (200 SMLV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe especificar el amparo del presente contrato, el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: - Contrato de seguro contenido en una póliza como asegurado al Municipio de Calarcá, Quindío.

NOTA 1: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; si el contratista se negare

a constituir la garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 2: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 3: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: El contratista se obliga aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

8.5. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para efectos de lo anterior, el oferente o contratista se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A) Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B) Patrimonio Autónomo.
C) Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8) VERIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

En aplicación de la SUBSECCIÓN 1 de la SECCIÓN 4 referente a los ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO, SUPERIOR AL PRESUPUESTO DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	----------	----------	NO
Chile	SI	NO	----------	NO
Estados unidos	NO	----------	----------	NO
Liechtenstein	SI	NO	----------	NO
Suiza	SI	NO	----------	NO
Unión europea	SI	NO	----------	NO
El salvador	NO	----------	----------	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	NO	----------	----------	NO
México	NO	----------	----------	NO

Así, la contratación objeto del proceso de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos, no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

9) CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado).

Por otra parte, sobre la indicación de si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el

inciso final del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, dicho análisis, verificación o indicación, **NO** es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad de selección **MÍNIMA CUANTÍA.**

10) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

11) VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y ubicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por

lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a este resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

JENNY ALEXANDRA ARISTIZÁBAL VÉLEZ
Directora Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó componente jurídico	Stefania Diaz Rendon – Abogada Contratista Dogerd	
Revisó parte técnica:	Jenny Alexandra Aristizábal Vélez - Directora Operativa Dogerd	